

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

PANAMA R.P.

ACUERDO No 26

De 20 de febrero de 2006.

Por medio del cual se crea una Comisión Evaluadora, encargada de revisar el monto actual de la morosidad de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), en concepto de TASA DE ASEO, con el fin de realizar, en los libros, la depuración que corresponda de los saldos considerados no cobrables.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (DIMAUD), refleja en sus libros una morosidad en concepto de TASA DE ASEO de Treinia y Tres Millones Doscientos Ochenta y Cinco Novecientos Ochenta Balboas (B/.33,285,980) al 31 de diciembre de 2005;

Que se ha determinado que gran parte del monto de esta morosidad es fictica, ya que incluye numerosos clientes Naturales y Jurídicos con inmuebles y negocios que na existen;

Que esta situación afecta notablemente al momento de elaborar y analizar los estados financieros de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), análisis que es necesario realizar con cifras reales y confiables que permitan la adecuada toma de decisiones.

Que existen normas legales que impiden que la DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASEO URBANO Y DOMICILIARIO (DIMAUD) de manera unilateral elimine de su libros la morosidad, ya sea esta ficticia e incobrable;

Que se hace necesario la conformación de una Comisión de Trabajo enfocada exclusivamente a encontrar los mecanismos que permitan realizar una <u>depure tión de la morosidad</u> según los libros, enmarcada en lo establecido en el ordenamiento legal.

Que según el Numeral 5 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, se establece la facultad exclusiva del Consejo Municipal de crear Juntas o Comisiones que atiendan problemas específicos del Municipio, así como reglamentar sus funciones y aprobar su presupuesto.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Confórmese la Comisión Evaluadora de la Morosidad de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Determinar el monto de la morosidad por cobrar de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), el porcentaje que se considera incobrable, y las razones.
- 2. Presentar al Consejo Municipal un informe en donde se establezca lo siguiente



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

PANAMA R.P.

a. Los contribuyentes que estén en esa situación.

.

- b. Morosidad que adeuda cada uno de ellos. (Estado de Cuenta Certificado)
- c. Mecanismo utilizado y razones para considerar dicha deuda incobrable.
- d. La forma en que se va a implementar la depuración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión Evaluadora de la Morosidad de Aseo estará integrada, así:

El Director Ejecutivo de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) y su suplente. Este presidirá la Comisión y convocará sus reuniones.

Un representante de la Administración Municipal y su suplente, designados por el Alcalde.

Un miembro de la Comisión de Hacienda Municipal y su suplente, escogido por la misma. El Secretario General del Consejo Municipal.

El Abogado Consultor del Consejo Municipal

Una Secretaria del Concejo designada por la Secretaría General del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: La Comisión Evaluadora de la Morosidad de Aseo uncionará así:

Los miembros principales y sus suplentes déberán ser designados cor carácter permanente.

La Comisión deberá reunirse obligatoriamente al menos una vez por semana.

La Comisión deberá remitir al Concejo un Informe Mensual sobre al avance de su trabajo.

Las diferentes unidades administrativas de la Alcaldía y la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), deberán suministrar a la Comisión la información sobre el tema que sus miembros estimen convenientes para el buen funcionam ento de la misma. La información será solicitada por el Presidente.

ARTICULO CUARTO: La Comisión tendrá un plazo inicial de ocho (8) neses para rendir el Informe Final de su gestión. De no rendir el Informe dentro del tiempo estipulado se le otorgará un plazo adicional de cuatro (4) meses.

ARTÍCULO QUINTO: La Comisión tendrá un presupuesto de B/.1,000.00 que será deducido del Presupuesto de Funcionamiento de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario(DIMAUD) cuyo desglose será cargado a las siguientes partidas:

Papelería

Útiles y Materiales de Oficina

5.76.0.90.01.01.01.232 5.76.0.90.01.01.01.275

B/.85**0**.00

<u>√ 15**∳**.00</u>

B/.1,000.00

Total

ARTÍCULO SEXTO: Finalizada la tarea de esta Comisión el saldo de su presupuesto deberá revertir a la Partida Servicios Especiales Nº.5.76.0.90.01.01.172 (Imprevisto de la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD)

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción

u sanción

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de febrero del año dos mil seis.

EL PRESIDENTE.

H.C. RAMON ASHBY CHIAL

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO VENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL

SE DE LA ROSA CASTILLO

Moritzo

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ Panamá, 22 de febrero de 2006

Aprobado: EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO

Ejecútese y Cúmplase: LA SECRETARIA GENERAL

"Wash to Drand Bus

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACION DE LA HONORABLE CAMARA EDILICIA POR EL ALCALDE LIC. JUAN CARLOS NAVARRO.